

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO AUTONÓMICO DE ENTIDADES EN SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El Decreto 64/2015, de 8 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Registro Autonómico de Certificaciones en Calidad de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la CV y el Catálogo Autonómico de Entidades de Salud de la CV, regula el procedimiento para solicitar la inscripción en el citado catálogo. En su artículo 9 establece, que a la vista del informe y de la propuesta de resolución emitida por el/la titular del servicio con competencias en materia de calidad asistencial y/o atención al paciente, el/la director/a general competente en dicha materia, dictará la resolución otorgando o denegando la inscripción en el registro oportuno.

I. La entidad **ASSOCIACIÓ DE PERSONES AMB DANY CEREBRAL ADQUIRIT ATENEU MAESTRAT** solicitó, en fecha 27-03-2026, la renovación de su inscripción en el Catálogo Autonómico de Entidades en Salud de la Comunitat Valenciana.

II. El Servicio de Atención y Comunicación con el Paciente, una vez recibida la documentación, procedió a comprobar y valorar si se cumplían los requisitos referidos a la inscripción, establecidos en el art. 8.1 del referido Decreto 64/2015, de 8 de mayo.

III. Una vez efectuada la aludida valoración y comprobación, viendo que se cumplían los requisitos establecidos, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 9.2 del Decreto 64/2015, se emitió la correspondiente propuesta de resolución, en fecha 30/03/2026, en la que se proponía la inscripción en el Catálogo Autonómico de Entidades en Salud de la Comunitat Valenciana de la Comunitat Valenciana.

A la vista de la propuesta de resolución emitida por la titular del Servicio con competencias en materia de atención al paciente, y atendiendo al art. 9.3.a) del Decreto 64/2015 que me otorga competencia para ello,

RESUELVO

RENOVAR LA INSCRIPCIÓN de la entidad **ASSOCIACIÓ DE PERSONES AMB DANY CEREBRAL ADQUIRIT ATENEU MAESTRAT**, con el número 517 en la Sección 1ª del Catálogo Autonómico de Entidades en Salud de la Comunitat Valenciana, por un periodo de validez de cinco años

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas, con la advertencia de que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, pueden interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Información Sanitaria,
Calidad y Evaluación